



Convocan a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

**DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2024-MDC/A**

Colcabamba 29 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

**VISTOS:**

El acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2024-MDC, de fecha 29 de agosto del 2024, y Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDC/CM, de fecha 29 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía"; asimismo, el artículo 42° de la citada norma precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley incoada en el considerando precedente, modificada por la Ley N° 31433, establece entre las atribuciones del alcalde la siguiente: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, el artículo 119-A de la misma norma, regula que: "Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en **SETIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, que se realizará de manera presencial, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

2

|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| PREPARACIÓN                                      | Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 | 29/08/2024               |
|  | Elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación   | 02/09/2024               |
|  | Reglamento de Audiencia Pública y su aprobación   | 29/08/2024               |
|  | Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia pública                           | 29/08/2024               |
| CONVOCATORIA                                     | Elaboración y edición del Post radial   | 03/09/2024               |
|  | Difusión radial   | 03/09/2024 al 26/09/2024 |
|  | Inscripciones   | 04/09/2024 al 27/09/2024 |
| RECOPILOCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN | Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)   | 09/09/2024 al 25/09/2024 |
|  | EXPOSICIÓN FINAL  | 27/09/2024               |
| INFORME FINAL                                    | Presentación del Informe FINAL SOBRE EL DESARROLLO DE SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.                | 30/09/2024               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Participación Vecinal y a todas las Unidades Orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria, la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas-2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CCJ.  
ARCHIVO GSG  
ALCALDIA  
GM  
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA  
  
Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos  
ALCALDE